



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

21.-TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE GANADOS.

ARTÍCULO 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 57 y 20.4.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicio y ocupación de las instalaciones en el mercado de ganados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación de servicios y ocupación de las instalaciones en el mercado de ganados.

ARTÍCULO 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten directamente beneficiados o afectados por los servicios o actividades que constituyan el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4 – RESPONSABLES

Son responsables de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cuantía fija para cada una de las actuaciones que suponen hecho imponible de la tasa, de acuerdo con la siguiente tabla:

| ACTUACIÓN | Cuota |
|---|--------|
| A) Entrada de vehículos de transporte (incluye desinfección) | |
| Camión de más de 4 Tm. | 8,00€ |
| Camión hasta 4 Tm | 6,00€ |
| Furgonetas con remolque | 4,00€ |
| B) Entrada de vehículos de exposición | |
| Camión de más de 4 Tm. | 11,50€ |
| Camión hasta 4 Tm | 7,50€ |
| Furgonetas | 5,00€ |
| C) Entrada de otros vehículos | |
| Turismo | 1,00€ |
| D) Entrada de ganado, por cabeza de ganado | |
| Vacuno mayor | 4,25€ |
| Vacuno mediano | 3,50€ |
| Vacuno menor | 2,30€ |
| Equino | 3,00€ |
| Ovino, caprino y porcino | 1,00€ |
| E) Lavado de vehículos | |
| Lavado de camión de dos pisos | 30,00€ |
| Lavado de camión de dos pisos con remolque de un piso | 40,00€ |
| Lavado de camión de dos pisos con remolque de dos pisos | 50,00€ |



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

21.-TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE GANADOS.

| | |
|---------------------------------|---|
| Lavado remolque tractor | 12,00€ |
| Lavado de camión de más de 4 Tm | 24,00€ |
| Lavado de camión de hasta 4 Tm | 20,00€ |
| F) Venta de paja | |
| Fardo de paja | Coste de adjudicación más 0,15€ por unidad |
| G) Otros Servicios | |
| Estancia en lazareto/día | 4,00€ |
| Alimentación/día | 3,50€ |

ARTÍCULO 6 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes.

ARTÍCULO 7 - DEVENGO

El devengo de la tasa se produce cuando se inicia la prestación del servicio o el uso del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8 - GESTIÓN

1.-El cobro de la tasa se realizará por la Administración del Mercado con arreglo a las siguientes normas:

1.1.- Se exigirá a la entrada del ganado o vehículo en el recinto del mercado, efectuándose el cobro por el personal municipal de servicio en el mismo, mediante recibos talonarios numerados y sellados, bajo el control de Tesorería y fiscalización de la Intervención o mediante tickets expedidos en máquinas autorizadas.

1.2.- Las tasas recogidas en las tarifas D), E) y F) serán satisfechas por los sujetos pasivos en el momento de la prestación del servicio, acreditándose su pago mediante la entrega del correspondiente ticket.

2.- La recaudación se ingresará diariamente en la Tesorería Municipal, adjuntando cuenta justificativa de los ingresos realizados.

ARTÍCULO 9 –INFRACCIONES YSANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, devino definitiva por no haberse formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P.A. y será de aplicación a partir del día 28 de enero de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

21.-TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE GANADOS.

DILIGENCIA.- Por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 1999, se aprobó la modificación del artículo 5º y Disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 31 de diciembre de 1999.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2000, se aprobó la modificación del artículo 5º y Disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 29 de diciembre de 2000.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2001 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2001.

Por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2002 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 6 de julio de 2002.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2002 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2002.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2003 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2003

Por acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2004 se modifican los artículos 1, 3, 4, 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2004.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2005 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2005.

Por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2006 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2006.

Por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2007 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2007.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2008 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2008.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 5º de la ordenanza, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2013.

Por acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2014, se modificó el artículo 5º Epígrafe 3º, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 26 de diciembre de 2014.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, se modifica el epígrafe 4º del artículo 5º, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 30 de septiembre de 2019.

Por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2024, fue modificado el contenido íntegro de la Ordenanza Fiscal, publicándose el texto modificado en el BOPA de 28 de enero de 2025.

Pola de Siero, 28 de enero de 2025
El Secretario General del Ayuntamiento de Siero

Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.